

ACTA N° 15/2024 COMISIÓN ELECTORAL RFEF
SESIÓN 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024

A las 9:30 horas del día 20 de septiembre de 2024, se reúnen por videoconferencia los miembros de la Comisión Electoral designados por la Comisión Delegada de la Real Federación Española de Fútbol:

- D. José Ignacio Prendes Prendes (Presidente).
- Dña. María Luisa Castelo García (Secretaria).
- D. Miguel Díaz y García-Conlledo (Vocal).

PRIMERO.- Resolución del “Recurso de impugnación del censo electoral” para las elecciones a la Presidencia de la RFEF convocadas el pasado 10 de septiembre de 2024 formulado desde el correo electrónico [REDACTED]

En fecha 18 de septiembre de 2024 se recibe correo electrónico suscrito por quien dice ser MIGUEL ÁNGEL GALÁN CASTELLANOS, desde la dirección [REDACTED] por el que interpone “recurso” (más correctamente, reclamación) contra el censo electoral para las elecciones a la Presidencia de la RFEF convocadas el pasado 10 de septiembre de 2024, con los “fundamentos jurídicos” que contiene.

Con carácter previo a la eventual discusión y decisión sobre el fondo del asunto, resulta especialmente relevante en este supuesto un pronunciamiento sobre la posible extemporaneidad del autodenominado recurso presentado, más correctamente, reclamación.

El artículo 57 del Reglamento Electoral de la RFEF establece:

“Reclamaciones contra determinados aspectos de la convocatoria de elecciones.

1. La Comisión Electoral será competente para conocer de las reclamaciones que se interpongan contra los siguientes aspectos de la convocatoria de elecciones:

a) Censo electoral provisional.

El censo se publicará simultáneamente con la convocatoria de elecciones y contra el mismo se podrá interponer reclamación ante la Comisión Electoral, en plazo de cinco días naturales.

Contra la resolución de la Comisión Electoral podrá interponerse recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte en el plazo de cinco días hábiles.

Resueltas las reclamaciones y definitivo el censo electoral no podrán realizarse impugnaciones de ningún tipo referidas al mismo en otras fases del proceso electoral.”

La convocatoria electoral, a la que acompaña el censo provisional, fue publicada en la página web de la RFEF en fecha 10 de septiembre de 2024, y en diarios nacionales el 11 de septiembre de 2024. Aparte de ser pública y notoria la publicación en ambas formas, existe constancia fehaciente de ella a través del certificado del Secretario General de la Real Federación Española de Fútbol de fecha 11 de septiembre, así como de los correspondientes certificados de los Secretarios Generales de las diferentes Federaciones Territoriales.

El correo electrónico por el que se presenta la reclamación (“recurso”) al censo es de fecha 18 de septiembre de 2024 (11:21 horas), es decir, nítidamente posterior al transcurso del plazo de cinco días naturales que para la reclamación establece el citado artículo 57 1.a) del Reglamento Electoral de la RFEF.

Siendo la reclamación (“recurso”) extemporánea, procede su inadmisión sin más trámite.

SEGUNDO.- Recurso interpuesto por D. Miguel Ángel Galán Castellanos ante el Tribunal Administrativo del Deporte (TAD) frente a la Resolución nº 12/2024 de esta Comisión Electoral, de fecha 17 de septiembre de 2024.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 24 de la Orden EFD/42/2024, de 25 de enero, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas, se acuerda elevar el recurso al TAD junto con el preceptivo informe de esta Comisión Electoral.

TERCERO.- Recurso interpuesto por D. Miguel Ángel Galán Castellanos ante el Tribunal Administrativo del Deporte (TAD) frente a la Resolución nº 13/2024 de esta Comisión Electoral, de fecha 17 de septiembre de 2024.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 24 de la Orden EFD/42/2024, de 25 de enero, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas, y existiendo terceras personas cuyos derechos o intereses legítimos se podrían ver afectados, se acuerda dar traslado por plazo de dos días hábiles a dichas terceras personas, para, posteriormente, elevar el recurso al TAD junto con el preceptivo informe de esta Comisión Electoral y las alegaciones, si las hubiere.

CUARTO.- Recurso interpuesto por D. Pau Codina Llopis frente a la Resolución nº 13/2024 de esta Comisión Electoral, de fecha 17 de septiembre de 2024.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 24 de la Orden EFD/42/2024, de 25 de enero, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas, y existiendo terceras personas cuyos derechos o intereses legítimos se podrían ver afectados, se acuerda dar traslado por plazo de dos días hábiles a dichas terceras personas, para, posteriormente, elevar el recurso al TAD junto con el preceptivo informe de esta Comisión Electoral y las alegaciones, si las hubiere.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión, de todo lo cual, con el Visto Bueno del Presidente, como Secretaria doy fe.

Secretaria

Dña. Maria Luisa Castelo García

Vº Bº Presidente

D. José Ignacio Prendes Prendes